ESTUDIOS PREVIOS

Capítulo I: Descripción general		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones	IDECESAR Instituto para el Desarrollo del Cesar
1.2 Fecha de elaboración del estudio previo:	18 de julio de 2024	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	María Carolina Lacouture Gutiérrez- Profesional Especializado	
1.4 Dependencia solicitante:	Unidad de Proyectos	
1.5 Tipo de Contrato:	Compraventa	

Capítulo II: Descripción de la Necesidad	
2.1 Descripción de la necesidad	El Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, se constituye como un Establecimiento Público de carácter departamental de servicio público, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Ordenanza No. 032 de fecha 11 de diciembre de 2004, cuyo objetivo general es: *"Cooperar en el fomento económico, tecnológico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de asesoría, estructuración y formulación de proyectos, crédito, garantías financieras, administración de recursos y la ejecución de proyectos encaminados a favorecer la implementación de políticas y programas trazados en los planes de desarrollo y/o planes de acción de las entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal."* La Gobernación del Cesar a través de la Secretaria de Ambiente, en cumplimiento de las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR", eje estratégico IV. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ADAPTABILIDAD: LA RUTA DEL FUTURO, PROGRAMA I. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECO SISTÉMICOS (3202). Subprograma I. Gestión de los ecosistemas subregionales, agua para el futuro; tiene como Meta producto: Servicio de producción de plántulas en viveros (3202038) y como Indicador de producto: Plántulas producidas (320203800). Conforme a lo anterior, el Departamento del Cesar e El Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR suscribieron el convenio Interadministrativo No. 2024 01 0038, de fecha 30 de mayo de 2024, con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR".** Dentro del alcance de dicho convenio establece que su objeto, se establece: 1) Fortalecer el vivero Departamental en un área de 5 ha con capacidad de producción anual de hasta cuatrocientas mil (400.000) especies vegetales, a partir de la entrada en vigor del convenio interadministrativo, entre frutales y maderables para fortalecer el sector agropecuario y conservar los recursos naturales del Departamento. 2) Operación del vivero Departamental. 3) Ejecutar las estrategias de educación relacionada con la siembra de árboles para protección de cuentas y producción agrícola. 4) Desarrollar estrategias de mercado que permita posicionar al vivero en el mercado de producción y venta de árboles que garantice la sostenibilidad del mismo. 5) Articular misionalidad institucional del orden nacional, departamental y local tendiente a desarrollar programas que fortalezca el Vivero Departamental. 6) Generar veintiséis (26) empleos directos con la ejecución del proyecto. La Cláusula 6- Obligaciones específicas del el cooperante, inciso 2 del Convenio Interadministrativo No. 2024 01 0038, establece Cumplir con el cronograma y actividades

establecidos en el proyecto.

De conformidad con el presupuesto oficial del Convenio, una de las actividades a realizar corresponde al "Suministro de insumos y materiales para el funcionamiento del vivero".

En consecuencia, atendiendo las obligaciones de IDECESAR como COOPERANTE dentro del Convenio en mención y con el fin de dar cumplimiento al mismo, se hace necesario contratar por parte del Instituto, el suministro de insumos y materiales para funcionamiento del Vivero Departamental, dentro del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL, COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR" en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2024 01 0038 suscrito entre el departamento del Cesar e IDECESAR.

Capitulo III: Objeto a Contratar

3.1 Objeto del contrato:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPO (INCLUYE DESMONTAJE E INSTALACIÓN SEGÚN DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL VIVERO DEPARTAMENTAL COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 01 0038"

3.2 Clasificación UNSPSC

	CÓDIGO
SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES	10 15 15 00
ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	10 17 15 00
ACONDICIONADORES DE SUELOS	10 17 18 00
PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	10 19 15 00
SEGURDAD Y PROTECCION PERSONAL	46 18 15 00
BOLSAS	24 11 15 00
SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46 18 15 00
HERBICIDAS	10 17 17 00
HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN	27 11 20 00
PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES	73 10 16 00
POLISOMBRA	11 16 21 11
BOMBAS	40 15 15 00

3.3. Especificaciones esenciales del objeto a contratar:

3.3.1 DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: La descripción y características de los bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

Ficha Técnica

1. INSUMOS			
1.1 SEMILLAS CERTIFICADAS			
Item	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**
1	Limón volcamerino	Kgr	10
2	Guayaba Coronilla	Kgr	8
3	Guayaba Común	Kgr	10
4	Mango	Kgr	12
5	Guanábana Gigante	Kgr	10
6	Tamarindo	Kgr	10
7	Mandarina Arrayana	Kgr	6

		8	Guayacan sabanero	Kgr	6
		9	Orejero	Kgr	8
		10	Roble Flor morada	Kgr	12
		11	Cañahuate (Roble Flor amarilla)	Kgr	12
		12	Nogal cafetero	Kgr	12
		13	Ceiba bomga	Kgr	6
		14	Ceiba Leche	Kgr	6
		15	Caracolí	Kgr	6
		16	Algarrobo	Kgr	6
		17	Eucalipto grandis	Kgr	4
		18	Palma botella	Kgr	5
		19	Palma Cola de Zorro	Kgr	5
		20	Palma Bismarckia	Kgr	4
		21	Algarrobillo	Kgr	7
		22	Iguaamarillo	Kgr	5
		23	Coral -Coralito	Kgr	5
		24	Lluvia de Oro	Kgr	4
			1.2 INSECTICIDAS		
		25	Insecticida sistémico	Litro	7
		26	Insecticida BIOLÓGICO TRICHODERMA	Kgr	2
		27	Insecticida biológico BACILLUS THURINGIENSIS	Litro	3
			1.3 FUNGICIDA		
		28	Fungicida Sistémico	Litro	5
			1.4 HERBICIDAS		
		29	Herbicida Sistémico (Ingrediente activo Glifosfato 46%)	Litro	8
		30	Herbicida Pre - Emergente	Litro	5
			1.5 BOLSAS		
		31	BOLSAS PARA VIVERO 9 X 8,3 CALIBRE 3	UN	50
		32	BOLSAS PARA VIVERO 6.5 X 16 CALIBRE 3	UN	70
		33	BOLSAS PARA VIVERO 15 X 10 CALIBRE 3	UN	10
		34	BOLSAS PARA VIVERO 5,7 X 10 CALIBRE 2,5	UN	370
			1.6 PREPARACIÓN DE SUSTRATO		
		35	Cascarilla de Arroz	Kgr	937,5
		36	Micorrizas Certificada	Bulto	10
			2.MATERIALES		
		37	Plástico polietileno calibre 4 x100m	Rollos	10
		38	Malla antiáfidos de 4m X 100m	Rollos	1

39	Plástico para invernadero con protección UV 4m X 100 m, calibre 7	Rollos	1
40	Guaya 7 hilos de 1/8"	Metros	500
41	Bandeja de Germinación x 32 cavidades	UN	160
42	Soga Pisadora azul, calibre 5, X 800 Metros	Carrete	3
43	Polisombra 80%	Rollos	4
44	Overol Drill enterizo Dotación Industrial para Trabajo	UN	26
45	Botas de seguridad en cuero punta de seguridad	UN	26
46	Guantes Protección Mixtos carnazas vaqueta sencillos	UN	26
47	Mascarillas Doble Filtro Protección Gases y Fluidos	UN	10
	3. EQUIPOS		
48	Suministro, desmontaje de bomba existente (en mal estado) e instalación y montaje de electrobomba sumergible nueva tipo lapicero de 7HP acoplada con tubería de descarga de 2", instalada a una profundidad de 27 metros (Incluye accesorios de instalación, revisión, diagnóstico y programación de variador)	UN	1

CONDICIONES ADICIONALES DE LA FICHA TECNICA:

1. Los bienes a suministrar deben ser de marcas reconocidas en el mercado.
2. Los bienes y/o elementos a suministrar deben ser de buena calidad.
3. En la propuesta el proponente debe indicar la marca de los bienes a suministrar en desarrollo del contrato. En lo que corresponde a las semillas y agroquímicos a suministrar deben contar con el respectivo registro del ICA información técnica del producto y el rótulo debe cumplir con las especificaciones de la Resolución 148 del ICA. Semilla certificada (Registro ICA vigente para el Producto) ,variedad pura, calidad seleccionada - Porcentaje de germinación y pureza superior al 95%. Las semillas adicionalmente deben presentar certificado de prueba de germinación no mayor a 6 meses
4. Todos los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Vivero Departamental.
5. El contratista debe cumplir con la entrega e instalación de los bienes cuando corresponda, conforme se especifican en la Ficha técnica detallada anteriormente.

3.4 Obligaciones *del Contratista* y *de IDECESAR*	**3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Instituto, a: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual **b)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección. **c)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **d)** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones a Ficha Técnica y demás documentos del proceso de selección. **e)** Entregar en perfectas condiciones los bienes a suministrar, objeto del presente proceso, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazo establecido. **f)** Los bienes y/o insumos a suministrar deberán ser de buena calidad y marca reconocida en el mercado. **g)** Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega. **h)** Mantener durante la ejecución del contrato los precios presentados en la propuesta. **i)** Entregar los bienes al Instituto, por medio del procedimiento que establezca para tal efecto. **j)** Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos. **k)** Garantizar por el término de la garantía de calidad de los bienes, el efectivo cumplimiento de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos. **l)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **m)** Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **n)** Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. **ñ)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **o)** Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de estampillas requeridas por el Instituto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato. **p)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **q)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **r)** Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. **s)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **3.4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR- IDECESAR** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, IDECESAR, se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 4. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del supervisor designado para tal fin. 5. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el

	cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato	
3.5 Identificación del contrato a celebrar	De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Compraventa. El artículo 905 del Código del Comercio establece que: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"* De otro lado, el artículo 1849 del Código civil colombiano define la compraventa así: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*	
3.6 Lugar y plazo de ejecución	**LUGAR DE EJECUCIÒN:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección sera de **15 Dias Calendario**, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.	
3.7 Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	María Carolina Lacouture Gutiérrez
	Cargo:	Profesional Especializado
	Dependencia:	Unidad de Proyectos IDECESAR
3.7.1Obligaciones del supervisor:	La Obligaciones del supervisor serán entre otras: **1)** Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II. **2)** Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **4)** Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **5)** Elaborar informes de cumplimiento de las actividades como requisito para la realización del pago respectivo. **6)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. **7)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **8)** Levantar y firmar las actas respectivas. **9)** Informar Oportunamente a IDECESAR sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **10)** Informar y solicitar oportunamente y debidamente justificadas y soportadas, a la Gerencia de IDECESAR, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo, modificaciones del contrato o terminación unilateral. **11)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **12)** Elaborar y suscribir la certificación de paz y salvo y/o recibido a satisfacción del contrato, y determinar en la misma si existen saldos por liberar o reconocimientos a favor de EL CONTRATISTA. **13)** Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. **14)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos durante la ejecución del contrato. **15)** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. **16)** Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. **17)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.	

3.8 Liquidación del contrato:	Para efectos de la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo señalado, en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: ***"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.*** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.* *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.* *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*
Capitulo IV: Modalidad de selección del contratista y su justificación	
4.1 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	La presente contratación se realiza de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se soporta la modalidad de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN,** teniendo en cuenta que los bienes objeto de la contratación poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente del diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El procedimiento para la adquisición de estos bienes se realizará mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo V: Valor estimado del Contrato y Justificación del mismo	
5.1 Presupuesto oficial estimado:	Para la determinación del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta la estructuración del proyecto elaborado por el Departamento del Cesar, el cual soporta el mismo. El presupuesto oficial total estimado del proceso corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($130.379.000) I.V.A. INCLUIDO** y los demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar; comprende además todos los gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje y en general todos los costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del contrato.

1. INSUMOS

1.1 SEMILLAS CERTIFICADAS

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Limón volcamerino	Kgr	10	330.000	$ 3.300.000,00
Guayaba Coronilla	Kgr	8	95.000	$ 760.000,00
Guayaba Común	Kgr	10	65.000	$ 650.000,00
Mango	Kgr	12	70.000	$ 840.000,00
Guanábana Gigante	Kgr	10	65.000	$ 650.000,00
Tamarindo	Kgr	10	90.000	$ 900.000,00
Mandarina Arrayana	Kgr	6	240.000	$ 1.440.000,00
Guayacan sabanero	Kgr	6	170.000	$ 1.020.000,00

Orejero	Kgr	8	80.000	$	640.000,00
Roble Flor morada	Kgr	12	200.000	$	2.400.000,00
Cañahuate (Roble Flor amarilla)	Kgr	12	200.000	$	2.400.000,00
Nogal cafetero	Kgr	12	300.000	$	3.600.000,00
Ceiba bonga	Kgr	6	280.000	$	1.680.000,00
Ceiba Leche	Kgr	6	180.000	$	1.080.000,00
Caracoli	Kgr	6	65.000	$	390.000,00
Algarrobo	Kgr	6	125.000	$	750.000,00
Eucalipto grandis	Kgr	4	200.000	$	800.000,00
Palma botella	Kgr	5	100.000	$	500.000,00
Palma Cola de Zorro	Kgr	5	75.000	$	375.000,00
Palma Bismarckia	Kgr	4	90.000	$	360.000,00
Algarrobillo	Kgr	7	130.000	$	910.000,00
Iguaamarillo	Kgr	5	200.000	$	1.000.000,00
Coral -Coralito	Kgr	5	142.000	$	710.000,00
Lluvia de Oro	Kgr	4	110.000	$	440.000,00
			Subtotal	**$**	**27.595.000,00**
1.2 INSECTICIDAS					
Insecticida sistémico (Ingrediente activo Glifosfato 46%)	Litro	7	$ 100.000,00	$	700.000,00
Insecticida biológico TRICHODERMA	Kgr	2	$ 200.000,00	$	400.000,00
Insecticida biológico BACILLUS THURINGIENSIS	Litro	3	$ 200.000,00	$	600.000,00
			Subtotal	**$**	**1.700.000,00**
1.3 FUNGICIDA					
Fungicida Sistémico	Litro	5	$ 100.000,00	$	500.000,00
			Subtotal	**$**	**500.000,00**
1.4 HERBICIDAS					
Herbicida Sistémico	Litro	8	$ 80.000,00	$	640.000,00
Herbicida Pre - Emergente	Litro	5	$ 100.000,00	$	500.000,00
			Subtotal	**$**	**1.140.000,00**
1.5 BOLSAS					
BOLSAS PARA VIVERO 9 X 8,3 CALIBRE 3	UN	50.000	$ 120,00	$	6.000.000,00
BOLSAS PARA VIVERO 6.5 X 16 CALIBRE 3	UN	70.000	$ 150,00	$	10.500.000,00
BOLSAS PARA VIVERO 15 X 10 CALIBRE 3	UN	10.000	$ 650,00	$	6.500.000,00
BOLSAS PARA VIVERO 5,7 X 10 CALIBRE 2,5	UN	370.000	$ 50,00	$	18.500.000,00
			Subtotal	**$**	**41.500.000,00**
1.6 PREPARACIÓN DE SUSTRATO					
Cascarilla de Arroz	Kgr	937,5	$ 3.200,00	$	3.000.000,00
Micorrizas Certificada	Bulto	10	$ 150.000,00	$	1.500.000,00
			Subtotal	**$**	**4.500.000,00**
2. MATERIALES					

	Plástico polietileno calibre 4 x100m	Rollos	10	$ 1.000.000,00	$ 10.000.000,00
	Malla antiafidos de 4m X 100m	Rollos	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	Plástico para invernadero con protección UV 4m X 100 m, calibre 7	Rollos	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	Guaya 7 hilos de 1/8"	Metros	500	$ 5.100,00	$ 2.550.000,00
	Bandeja de Germinación x 32 cavidades	Número	160	$ 30.000,00	$ 4.800.000,00
	Soga Pisadora azul, calibre 5, X 800 Metros	Carrete	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
	Polisombra 80%	Rollos	4	$ 900.000,00	$ 3.600.000,00
	Overol Drill enterizo Dotación Industrial para Trabajo	UN	26	$ 100.000,00	$ 2.600.000,00
	Botas de seguridad en cuero punta de seguridad	UN	26	$ 78.000,00	$ 2.028.000,00
	Guantes Protección Mixtos carnazas vaqueta sencillos	UN	26	$ 14.500,00	$ 377.000,00
	Mascarillas Doble Filtro Protección Gases y Fluidos	UN	10	$ 48.900,00	$ 489.000,00
				Subtotal	**$ 33.444.000,00**
	3. EQUIPOS				
	Suministro, desmontaje de bomba existente (en mal estado) e instalación y montaje de electrobomba sumergible nueva tipo lapicero de 7HP acoplada con tubería de descarga de 2", instalada a una profundidad de 27 metros (Incluye accesorios de instalación, revisión, diagnóstico y programación de variador)	UN	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
				Subtotal	**$ 20.000.000,00**
	TOTAL PRESUPUESTO SUMINISTRO				**$ 130.379.000,00**

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el presente proceso hasta el 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

5.2 Imputación presupuestal:	IDECESAR se obliga a cancelar el valor del contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 124 de fecha 18 de julio de 2024, con cargo al rubro 054490 – Otros programas de inversión, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR.
5.3 Forma de pago:	IDECESAR cancelará al Contratista seleccionado el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, en moneda legal colombiana, previa presentación de la factura, Informe de supervisión y Acta de recibo a satisfacción de los bienes requeridos objeto del contrato, firmada por el Supervisor y Constancia de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar.

5.4 Impuestos y contribuciones:

El Instituto sólo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del proceso de selección, siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

El oferente seleccionado deberá cancelar los Impuestos Departamentales de Estampilla, en la oficina de Rentas de la Gobernación del Cesar, por lo que estos deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar propuesta, se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasa y contribuciones que se orienten en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental o municipal.

El contratista deberá cancelar al Departamento del Cesar las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

Nota: Para efectos de pago de estos impuestos de orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el grupo de gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, este pago se deberá hacer como requisito para la legalización del contrato junto con las garantías solicitadas.

Capítulo VI: Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6.1. Justificación de los factores de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de Modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable es la que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones (capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y técnica), y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, adjudicará el contrato del presente proceso de Selección Abreviada al proponente que oferte el menor precio durante la Subasta Inversa a realizarse.

El proponente deberá determinar previamente a la realización de su oferta económica, los costos necesarios para el cumplimiento del objeto requerido por Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, así como los impuestos, tasas y demás gastos que corren por su cuenta y riesgo.

La propuesta económica contendrá los precios unitarios fijos, discriminando el IVA unitario, de acuerdo con las cantidades estimadas que aparecen en el formulario de propuesta.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del pliego de condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Contratación, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica.

El Instituto para el Desarrollo del Cesar - IDECESAR, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como factor de selección

	sólo el menor precio.
6.1.1 Requisitos Habilitantes	**A. CAPACIDAD JURÍDICA.** En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más. El Instituto verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso. Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas. El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos: **1. Carta de presentación de la oferta** El proponente debe dirigir una comunicación al Instituto, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato. **Apoderados:** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2. Documento de identidad** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso). En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada

	de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. • Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. **Nota:** en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados. **4. Registro Único de Proponentes – RUP** El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo

cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, *en el evento en que el* certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión

	de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. • Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más. • En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación: - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. • Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo. La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **8. Registro único tributario – RUT** El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Instituto el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal. En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

9. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Instituto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

11. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Instituto verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Instituto consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Instituto consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, lo acreditarán con la correspondiente declaración juramentada, con copia de la última planilla de pago de los citados aportes. (Ley 789 de 2002).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tal circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

	Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores, del contador y/o revisor fiscal. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en la invitación **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **15. Compromiso Anticorrupción** El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él. **16. Inhabilidades e Incompatibilidades** La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**. **17. Formato Ética Contratación** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Instituto, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**. **18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos** El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**. **19. Certificado cuenta bancaria** El proponente deberá aportar certificación bancaria, en donde conste la titularidad de la cuenta en la que se consignará el valor del contrato, en caso de ser adjudicado y que la misma se encuentre activa. Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este documento lo allegará con posterioridad a la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal. **20. Garantía de seriedad de la propuesta.** Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente deberá adjuntar una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del Presupuesto Oficial Estimado. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y se constituirá a favor del Instituto para el Desarrollo del Cesar – IDECESAR, NIT 900.062.489-8.

En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección abreviada se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

IDECESAR hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de IDECESAR, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
> *1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> *2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*
> *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Es por lo anterior que el proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Por lo anterior, Se realizará la verificación financiera y organizacional de las propuestas, **la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma**

se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

Los requisitos de orden financiero y organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre, con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años, de conformidad con los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Indicadores de capacidad financiera

Los Proponentes que **NO demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Igual o Mayor a 2.9**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor al 0.32**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	**Mayor o igual a 10.4 o indeterminado**

El Proponente persona natural o jurídica que **demuestre la condición de Mipyme** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente[4]	**Igual o Mayor a 1.7**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Igual o Menor al 0.51**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	**Mayor o igual a 6.2 o indeterminado**

2. Capacidad Organizacional:

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Indicadores de capacidad organizacional

Los Proponentes que **NO demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad del ejercicio / Valor del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidades del ejercicio / Valor del Activo	**Mayor o igual a 0,05**

El Proponente persona natural o jurídica que **demuestre la condición de Mipyme** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad del ejercicio / Valor del Patrimonio	**Mayor o igual a 0,06**
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidades del ejercicio / Valor del Activo	**Mayor o igual a 0,03**

Reglas aplicables:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente o uno de los proponentes entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

4. Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

5. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Aplicación del decreto 579 de 2021: Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, al verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

C. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe acreditar que posee experiencia en hasta dos (2) contratos cuyo objeto o alcance del mismo correspondan a **suministro de insumos y materiales agropecuarios y/o afines** ; los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que uno de ellos acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta que los dos (2) contratos sumen una cuantía igual o superior al 80% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contener dentro de su clasificación, los siguientes códigos, hasta el tercer nivel (clase) de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015:

[redacted]	CÓDIGO
SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES	10 15 15 00
ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS	10 17 15 00
ACONDICIONADORES DE SUELOS	10 17 18 00
PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	10 19 15 00
SEGURDAD Y PROTECCION PERSONAL	46 18 15 00
BOLSAS	24 11 15 00
SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46 18 15 00
HERBICIDAS	10 17 17 00
HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN	27 11 20 00
PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES	73 10 16 00
POLISOMBRA	11 16 21 11
BOMBAS	40 15 15 00

Los requisitos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente - RUP.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se verificará la experiencia especifica como requisito habilitante a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, el cual debe contener dentro del objeto ejecutado, el suministro de los siguientes ítems representativos del proceso y deberá cumplir con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad hasta el tercer nivel (clase):

ÍTEM	NOMBRE
1	Semillas
2	Bolsas
3	Herbicida

4	Polisombra
5	Fungicida
6	Abonos Orgánicos para Plantas

El proponente deberá acreditar como minimo haber realizado un suministro de 100 kg de semilla, adicionalmente, para la verificación de lo anterior el proponente debe aportar copia del/los contratos que pretenda hacer valer para acreditar el suministro de tales elementos, con su respectiva ficha técnica, facturas y/o acta de liquidación.

Nota: La experiencia General y Específica se solicita con base en lo dispuesto en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente el cual dispone que "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". Se solicita acreditar experiencia específica en algunas de las actividades más preponderantes a contratar y en una cantidad igual a las mismas. Ver Ficha Técnica.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar, acta de liquidación o certificación del contrato indicando en el ANEXO de experiencia Especifica, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales

a) En caso que la experiencia general se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación.

b) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c) Las certificaciones pueden ser complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de presentación de la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00

Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados, o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificará la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

l) Para el caso de contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, se acreditarán los respectivos contratos con sus correspondientes facturas y certificaciones expedidas por la empresa contratante, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el código de comercio de acuerdo a las exigencias de la DIAN.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

	En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente. m) Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. n) Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o)Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad hasta el tercer nivel (clase); sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con dos (2) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel (clase) y que uno de los miembros acredite como mínimo haber realizado un suministro de 100 kg de semilla. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente. **D. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO** **1. Compromiso Técnico** El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cumplirá la Ficha técnica **(Anexo No. 3)** y los demás documentos que conforman el Pliego de condiciones y el proceso de Selección Abreviada, así mismo declarar que presentará la documentación solicitada dentro del término establecido para ello si resultare adjudicatario del proceso de Selección Abreviada No. SASI-001-2024. **Anexo No. 4**. **2. Ficha Técnica** El oferente deberá presentar junto con su propuesta la Ficha Técnica de obligatorio cumplimiento **(Anexo No. 3).** El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad establecidas en la misma.
6.1.2 EVALUCION ECONOMICA	**PROPUESTA ECONÓMICA.** Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos. Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica: • Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. • El precio deberá ser expresado en números enteros, no reflejaran decimales, en pesos colombianos, el Instituto efectuará los pagos en la misma moneda. Para todos los efectos, se ajustarán los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos. • En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras. • Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario. • Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. • La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales. La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

Adicionalmente, deben tener en cuenta los siguiente:

- Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el servicio o bien causa dicho impuesto, el Instituto lo considerará INCLUIDO en el valor total de la OFERTA y así lo aceptará el PROPONENTE.
- Deberá incluir el costo de transporte hasta el Instituto.
- No podrá, en ningún caso, modificar las especificaciones de los bienes de su oferta, por alguna otra de características técnicas inferiores a las descritas en el Anexo - Ficha Técnica.
- Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes en el Formato de la oferta inicial de precio.
- El valor de la oferta no podrá ser, en ningún caso superior al presupuesto oficial estimado.

ADVERTENCIAS:

1. El mal diligenciamiento, el diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial, así como su no presentación con la propuesta inicial al momento del cierre, dará lugar al rechazo de la propuesta.
2. El Formato lo deberá presentar el oferente al que se le acepte la oferta a más tardar al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de conformación dinámica de la oferta (subasta Electrónica), incluyendo cada uno de los valores unitarios y valores totales ajustados al valor de su último lance válido.
3. En el evento en que la fecha de cierre del término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en estas reglas de participación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, se contarán a partir de la fecha de cierre señalada en la adenda respectiva.
4. En el evento de que se presenten en las ofertas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.
5. El contratista debe cumplir con las entregas de los bienes conforme se especifican en la Ficha técnica detallada anteriormente.
6. Los bienes y/o elementos a suministrar deben ser de buena calidad
7. En la propuesta el proponente debe indicar la marca de los bienes a suministrar en desarrollo del contrato, so pena de rechazo

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá ajustar su propuesta económica y sus valores de acuerdo al último lance realizado o subastado, con base en el cual resultó adjudicatario del proceso de selección.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El Instituto adelantará la subasta únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

La subasta inversa electrónica se realizará con base en lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente para esta modalidad de selección:

Compradores: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

Proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

A. PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con la ficha técnica publicada por la Entidad.

B. ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

C. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en la condiciones jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica.

Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el Instituto procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

	1) Tener conexión a internet estable. 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta. La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con autoextensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE). Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Instituto no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo

	2.2.1.2.4.2.17 Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Instituto y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. **Nota**: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Instituto el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran. Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco. • Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido. **Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.** **D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.** EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.
6.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de

	que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil del oferente, o con el documento que certifique su residencia en Colombia. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

	certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus

	integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate

	en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 1. INFORMACION CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, el oferente deberá enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con lo establecido anteriormente. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento. En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados con la propuesta.
6.3 Convocatorias Limitadas a Mipymes:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, a Mipymes Departamentales o a Mipymes municipales con por lo menos dos solicitudes dentro del término establecido en el cronograma. ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Capítulo VII: Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Identificación de Riesgos

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado:				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	

	fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato.	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo Medio	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Inicio del contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente la necesidad	
TIPO DE	DEFINICI	1	2	3	Nº		

RIESGO	ON DEL RIESGO					
ADMINISTRATIVOS	Incumplimiento del contrato por parte del contratista				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo Administrativo
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	El incumplimiento del objeto a contratar del Instituto y la no satisfacción de la necesidad requerida.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD	5
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad técnica del contratista
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Instituto
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales	
TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	N°	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos operacionales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliación del tiempo de entrega del contrato.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	5
					VALORACION DEL RIESGO	6

	OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CATEGORIA	Riesgo alto		
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista		
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.		
						PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
						IMPACTO	6		
						VALORACION DEL RIESGO	4		
						CATEGORIA	Riesgo bajo		
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si		
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato		
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato		
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del supervisor	MONITOREO Y REVISION	
						PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de iniciar el proyecto		
	TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº			
	OPERACIONALES	Retraso por falta de personal por parte del contratista				CLASE	General		
						FUENTE	Externo		
						ETAPA	Ejecución		
						TIPO	Riesgo Operacional		
						DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.		
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.		
						PROBABILIDAD	4		
						IMPACTO	6		
						VALORACION DEL RIESGO	6		
						CATEGORIA	Riesgo alto		
						PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
						IMPACTO	1		
						VALORACION DEL RIESGO	4		
						CATEGORIA	Riesgo bajo		
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si		
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato		

					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando los documentos entregados por el contratista donde consta la experiencia y el personal.	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de la adjudicación del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Solicitar requisitos financieros no acordes al proceso de contratación.				CLASE	General	
					FUENTE	Interior	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo operacional	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Adjudicar a un proponente que no cuente con la capacidad financiera para respaldar el proyecto.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retraso al momento de la entrega del diseño.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	7	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la capacidad financiera del proponente.	
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	
					IMPACTO 1		
					VALORACION DEL RIESGO 2		
					CATEGORIA riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	No	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio de la evaluación de las propuestas.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento al proceso de estudios previos, teniendo en cuenta las experiencias anteriores.	MONITOREO Y REVISION	
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Al inicio de la entrega de la propuesta.		
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL	1	2	3	Nº		

	RIESGO					
OPERACIONALES	Falta de claridad en la forma de pago.				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Planeación
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Una vez iniciado el contrato no tener estipulado las fechas exactas de pagos o la forma de pago.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que el Contratista lleve a cabo la solicitud de pagos sin encontrarse en la etapa correspondiente para ello.
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	6
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Redefinición de los plazos de pago para la ejecución del contrato.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión y verificación de la forma de pago por parte de los grupos antes de dar inicio al proceso contractual	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUANDO? Semanal.	

TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.

	FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del contrato.
						PROBABILIDAD	2
						IMPACTO	4
						VALORACION DEL RIESGO	5
						CATEGORIA	Riesgo alto
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión.
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 2	
						VALORACION DEL RIESGO 5	
						CATEGORIA riesgo medio	
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISION
						PERIOCIDAD ¿CUANDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
	TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
						CLASE	General
						FUENTE	Externo
						ETAPA	Ejecución
						TIPO	Riesgos de la naturaleza
		Eventos causados por la				DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución

	NATURALEZA	naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				PROBABILIDAD	1
						IMPACTO	1
						VALORACION DEL RIESGO	1
						CATEGORIA	Riesgo bajo
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 1	
						VALORACION DEL RIESGO 1	
						CATEGORIA riesgo bajo	
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de plubiometrpia, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
						¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
	TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	N°	
	LABORALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental				CLASE	General
						FUENTE	Externo
						ETAPA	Ejecución
						TIPO	Riesgo Laborales
						DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y enfermedades profesionales.
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
						PROBABILIDAD	1
						IMPACTO	2
						VALORACION DEL RIESGO	4
						CATEGORIA	Riesgo medio
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que la ejecución de los proyecto ambientales se lleve a cabo de conformidad a las normas existentes
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 1	
						VALORACION DEL RIESGO 2	

		condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CATEGORIA riesgo bajo	
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
						¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISION
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión del personal mediante exámenes y controles médicos.	
	TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
	TECNOLOGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.				CLASE	Especifico
						FUENTE	Externo
						ETAPA	Ejecución
						TIPO	Riesgo tecnológico
						DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de seguimientos y monitoreo dificulten la auditoria
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
						PROBABILIDAD	4
						IMPACTO	2
						VALORACION DEL RIESGO	3
						CATEGORIA	Riesgo Medio
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 1	
						VALORACION DEL RIESGO 2	
						CATEGORIA riesgo bajo	
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
						¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	
	TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	

	JURÍDICOS Y/O LEGALES	Errores involuntarios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especificaciones, descripción de la necesidad, estudios previos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de selección.				CLASE	Especifico
						FUENTE	Externo
						ETAPA	Ejecución
						TIPO	Riesgo Jurídico y/o Legal
						DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución del contrato
						PROBABILIDAD	4
						IMPACTO	2
						VALORACION DEL RIESGO	3
						CATEGORIA	Riesgo Medio
						AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 1	
						VALORACION DEL RIESGO 2	
						CATEGORIA riesgo bajo	
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Sí
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
						¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	MONITOREO Y REVISION
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante verificación de la documentación.	

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, **EL INSTITUTO**, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de **EL INSTITUTO**, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Capitulo VIII: Garantías

8. Análisis que sustenta la exigencia de garantías contractuales y extracontractuales	**A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una **garantía de seriedad** de la oferta del 10% que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de

aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR identificado con NIT 900062489-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	10% del presupuesto oficial del presente proceso.
Tomador	□ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. □ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo anterior, la Entidad establece que la garantía deberá ser constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. IDECESAR hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR identificado con NIT 900062489-8, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia y vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto del Instituto una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Igualmente, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

Capitulo IX: Indicación de si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y pretenden dar trato nacional a los extranjeros.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, se procede a realizar el siguiente análisis, conforme el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, establecida por Colombia Compra Eficiente:

Acuerdos comerciales vigentes/ Estado		Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico	Chile	No	-	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		No			
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Sí	No	-	No
Israel					
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Si	No	Si

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial vigente celebrado por el Estado colombiano con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN).

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Nota: La aplicación de los Acuerdos Comerciales en mención, contiene la excepción No. 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme. Sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

NOMBRE: MARIA CAROLINA LACOUTURE GUTIERREZ **CARGO:** Profesional Especializado	**Firma**
Dependencia: Unidad de Proyectos IDECESAR	
NOMBRE: JOSE GUILLERMO CASTRO GONZALEZ **GERENTE - IDECESAR**	**Firma**